

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES (PAGOS BAJO EL RÉGIMEN FISCAL DE ASIMILADOS A SALARIOS) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. IRASEMA E. LINARES MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA, EL (LA) **C. GERMAN ARISTEO MONTERO ANCHEITA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ **"EL (LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS"**, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA A AMBOS ENTES SE LES DENOMINARÁ A LO LARGO DEL CONTENIDO DE ESTE TEXTO, COMO **"LAS PARTES"**, CONTRATO QUE SE SUJETARÁ AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara **"LA UNIVERSIDAD"** a través de su representante legal:

1.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-910731-PE1, que se rige por la Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 22 de septiembre de 2008, con la fe de erratas del 20 de octubre de 2008 y las reformas publicadas el 13 de junio de 2011, 19 de mayo de 2014 y 15 de agosto de 2016.

1.2. Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica, tiene como objeto, entre otros, los siguientes:

- I. Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.
- II. Formar Técnicos Superiores Universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados con las necesidades regionales, Estatales y Nacionales.
- III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- IV. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, y editar obras en su caso; de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la región apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.
- V. Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa, que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales.

1.3. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, la persona titular de la Rectoría es el representante legal de la Universidad, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley se requieran; asimismo, de conformidad con el artículo 19, fracción XI, del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del citado ordenamiento legal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 13 de junio de 2011, cuenta con atribuciones para celebrar convenios, contratos y acuerdos necesarios para el cumplimiento del objeto institucional. En atención a lo anterior, la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, en su carácter de Rectora, cuenta con nombramiento expedido por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo en funciones al momento de su emisión, mismo que surtió efectos a partir del 8 de abril de 2019, y con facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento.

1.4. Que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

1.5. Que cuenta con recursos percibidos mediante ingresos propios, para cubrir las erogaciones que se generen con motivo de la celebración del presente contrato.

1.6. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica No.1000, colonia El 61, El Carmen, C.P.42830, municipio de Tula de Allende, Hidalgo, teléfono 01 773 73 2 91 07 y Fax 01 773 73 2 12 14.

1.7. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes **UTT-910731-PE1**.

2.- Declara **"EL (LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS"**:

2.1. Que es una persona física en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por **"LA UNIVERSIDAD"**.

- 2.2 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Clave Única de Registro de Población [REDACTED]
- 2.3 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, ni se encuentra inhabilitada para el desempeño de éstos, así como, que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en las mismas y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, en la Procuraduría General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Así mismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.
- 2.4 Que sus servicios personales independientes, no los presta únicamente a "LA UNIVERSIDAD", sino a toda persona física o moral que solicite la prestación de servicios profesionales independientes.
- 2.5 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales, de conformidad con las Leyes, Reglamentos y Resoluciones Fiscales.
- 2.6 Que es de nacionalidad MEXICANA, y bajo protesta de decir verdad, y para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: [REDACTED]

3 Declaran "LAS PARTES":

- 3.1 En merito a las declaraciones que anteceden, ambas partes se reconocen la personalidad con que se ostentan; así mismo manifiestan que es su deseo signar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: "EL (LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" se obliga a prestar a favor de "LA UNIVERSIDAD", de manera independiente, los siguientes servicios profesionales específicos: **APOYO EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN CONTINUA COMO AUXILIAR DE LABORATORIO DE INFORMÁTICA**, conforme a los alcances, características y resultados acordados por "LAS PARTES".

SEGUNDA. - NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El presente contrato es de naturaleza civil/administrativa, por lo que no existe relación laboral, administrativa ni de subordinación entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL (LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS". En consecuencia, no se generan derechos laborales, tales como antigüedad, estabilidad, prestaciones, seguridad social, indemnización o reinstalación.

"EL (LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" prestará los servicios objeto del presente contrato con autonomía técnica y profesional, siendo responsable de la forma, medios y organización de su actividad, obligándose únicamente a cumplir con los resultados y entregables pactados.

TERCERA. - OBLIGACIONES: Para la prestación de las actividades, trabajo o servicios a que hace referencia la cláusula anterior, "EL (LA) PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", se compromete a utilizar todos sus conocimientos técnicos, pericia y mayor diligencia, obligándose a:

1. Realizar la entrega y recepción de equipo audiovisual.
2. Realizar la entrega y recepción de listas de asistencia a instructores.
3. Aplicar encuestas de satisfacción de calidad.
4. Proporcionar atención e informes generales al público de Educación Continua.
5. Cualquier actividad inherente a las funciones que se realicen durante las sesiones del servicio.

CUARTA. - DE LOS SERVICIOS: el servicio de: **APOYO EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN CONTINUA COMO AUXILIAR DE LABORATORIO DE INFORMÁTICA**, se llevará a cabo los días **SÁBADOS DE 07:00 A 14:00 HRS.**

QUINTA. - CONTROL Y ACREDITACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL (LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" prestará los servicios objeto del presente contrato en las fechas y horarios previamente acordados con "LA UNIVERSIDAD" exclusivamente para la impartición, desarrollo o ejecución de las actividades convenidas, tales como cursos, talleres, sesiones o eventos específicos.

Para efectos de control administrativo y comprobación de la prestación del servicio, "EL (LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" deberá registrar su participación o asistencia en los formatos, listas, bitácoras o mecanismos de verificación que determine "LA UNIVERSIDAD", únicamente respecto de las actividades contratadas, sin que ello implique sujeción a una jornada laboral permanente, control de horario ordinario ni relación de subordinación.

La inobservancia injustificada de los horarios acordados para la prestación del servicio podrá dar lugar a la reducción proporcional del pago correspondiente o, en su caso, a la terminación anticipada del contrato, conforme a lo pactado en el presente instrumento.

SEXTA. - IMPORTE DEL CONTRATO. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar a "EL (LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" por concepto del servicio especificado en la Cláusula Primera, la cantidad de \$ 2,322.70 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 70/100 M.N.), menos los descuentos y retenciones correspondientes, que "LA UNIVERSIDAD" cubrirá a "EL (LA) PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", previa presentación del recibo correspondiente, debidamente requisitado para efectos fiscales.

"EL (LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a que le descuenta del pago, la parte proporcional de los servicios no prestados, conforme a lo siguiente: "LA UNIVERSIDAD" no otorga a "EL (LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" para el inicio de la prestación de los servicios, ninguna tolerancia, sin embargo, si "EL (LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" sobrepasara el tiempo de cinco minutos y hasta un límite de quince minutos, le será descontado de su pago, el tiempo de servicio no prestado. Si el servicio no prestado excediera los quince minutos, le será descontado del pago, el equivalente a una hora de servicios. Por otro lado, le será descontado de su pago, el importe equivalente al tiempo contratado, cuando no asista a prestar los servicios por el tiempo requerido.

SÉPTIMA. - TIEMPO FIJO. - En atención a la naturaleza jurídica de este contrato "EL (LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" queda obligado a desempeñar su trabajo encomendado por el periodo del 23 DE MAYO DE 2026 AL 20 DE JUNIO DE 2026.

OCTAVA. - DOMICILIO DEL (LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS. - "EL (LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" manifiesta que el domicilio que señala en el capítulo de Declaraciones de este contrato, surtirá todos los efectos legales correspondientes, por lo que, se obliga a notificar por escrito de inmediato a "LA UNIVERSIDAD" cualquier movimiento o cambio de domicilio que éste realice, toda vez que mientras no se realice dicha manifestación subsistirá el domicilio que se encuentra señalado en el presente contrato para todos los efectos legales correspondientes.

NOVENA. - LUGAR DE LOS SERVICIOS: Acuerdan "LAS PARTES" que el servicio a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato, se llevará a cabo en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA. - TERMINACIÓN DE CONTRATO. - El presente contrato podrá ser concluido de manera anticipada, sin responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD", antes de la fecha de expiración de su vigencia, cuando "EL (LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente instrumento; contravenga las disposiciones legales o reglamentarias aplicables durante la prestación del servicio; se niegue a adoptar las medidas preventivas de higiene y seguridad que resulten necesarias para la correcta ejecución del servicio; o rehúse atender la capacitación o inducción técnica indispensable para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas.

Asimismo, la inobservancia injustificada de los horarios previamente acordados para la prestación del servicio, cuando éstos se encuentren directamente vinculados a la ejecución de cursos, talleres, sesiones o actividades específicas, podrá dar lugar a la reducción proporcional del pago correspondiente a los servicios no prestados o, en su caso, a la terminación anticipada del contrato, conforme a lo pactado en el presente instrumento y a la naturaleza del servicio convenido.

DÉCIMA PRIMERA. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ÉTICA Y CONDUCTA. "EL (LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" manifiesta que conoce, acepta y se obliga a cumplir las disposiciones contenidas en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, así como en el Código de Ética y el Código de Conducta de "LA UNIVERSIDAD", los cuales se encuentran disponibles para su consulta en el sitio web oficial de la Institución.

Asimismo, se compromete a desempeñar sus funciones con apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y respeto a los derechos humanos, observando en todo momento una conducta acorde con la dignidad del servicio público, y reconociendo que el incumplimiento a dichas disposiciones podrá dar lugar a las responsabilidades administrativas que resulten procedentes, en términos de la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS. "LA PERSONA TRABAJADORA" se obliga a que por ningún motivo podrá divulgar los informes, datos, resultados obtenidos, obras, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, variedades vegetales, entre otros, que provengan de los servicios objeto del presente Nombramiento, ya que reconoce que los mismos son confidenciales y propiedad de "LA UNIVERSIDAD", constituyendo estos obras por encargo enmarcadas dentro de una relación laboral, en los términos del artículo 83 de la Ley Federal de los Derechos de Autor, del artículo 40 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y en aquellos artículos aplicables de la Ley Federal de Variedades Vegetales.

El derecho moral al reconocimiento como autor, inventor u obtentor es irrenunciable e irrevocable, por lo que "LA UNIVERSIDAD" se obliga a reconocer como tal y en todo momento a "LA PERSONA TRABAJADORA" que se constituyera bajo dichas figuras.

DÉCIMA TERCERA. INCOMPATIBILIDAD DE HORARIO. "EL (LA) PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" manifiesta bajo protesta de decir verdad que no existe incompatibilidad con el puesto, cargo, comisión o cualquier otra actividad profesional o laboral remunerada con las que desempeñe en "LA UNIVERSIDAD", con institución distinta a esta Casa de Estudios, que impidan cumplir con el horario y actividades designadas y que se describen en el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, 136, 137, 138 y 139 de su Reglamento.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad que en caso de que "EL (LA) PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" haya declarado en falsedad de que no se encuentra desempeñando otro puesto, cargo, comisión o cualquiera otra actividad profesional o laboral remunerativa, en distinta institución, acepta que en cualquier momento se podrá dejar sin efecto la compatibilidad y se procederá a la rescisión de este contrato sin responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD" quien dará aviso al Órgano Interno de Control de la institución, para el fincamiento de responsabilidades a que dé lugar.

DÉCIMA CUARTA. - PROHIBICIONES. Queda prohibido a "EL (LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" faltar sin causa justificada, sustraer elementos de "LA UNIVERSIDAD", presentarse al trabajo en estado de influencia alcohólica o alguna droga, portar armas, hacer colectas, vendimias, rifas o propagandas dentro de las horas de trabajo, suspender labores sin autorización de "LA UNIVERSIDAD" y demás disposiciones señaladas en la Ley de la Materia.

DÉCIMA QUINTA. - Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado, este contrato quedará terminado automáticamente sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito, y cesarán todos sus efectos. Por lo que este contrato no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo, toda vez que terminará en la fecha pactada por ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LA PERSONA TRABAJADORA" se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso con motivo de sus funciones, ya sea pública, reservada o confidencial, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Hidalgo.

Dicha obligación subsistirá aun después de concluido el presente nombramiento, por lo que cualquier uso, divulgación, reproducción o tratamiento indebido de la información será causa de responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que resulten procedentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ALCANCE LEGAL. Ambas partes están conscientes de la naturaleza jurídica del presente contrato y declaran conocer los alcances en cuanto a sus derechos y obligaciones respectivas.

DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, respecto de las controversias que se presenten, "LAS PARTES" manifiestan someterse a la jurisdicción del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA. - Las partes manifiestan que en la confección del presente contrato han emitido libremente su voluntad, sin que medie error, dolo, lesión, violencia o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y fuerza legal, lo firman al margen y al calce en la Ciudad de Tula Allende, Hidalgo a 23 del mes de MAYO de 2026.

"LA UNIVERSIDAD"

DRA. IRASEMA E. LINARES MEDINA
RECTORA

"TESTIGO"

L.C. HÉCTOR JUÁREZ RONQUILLO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"EL (LA) PRESTADOR(A) DE SERVICIOS"

C. GERMAN ARISTEO MONTERO ANCHEITA

REVISIÓN JURÍDICA

MTRA. MARTHA VIRIDIANA LICONA JIMÉNEZ
ABOGADA GENERAL

Última hoja del Contrato de prestación de servicios profesionales independientes (pagos bajo el régimen fiscal de asimilados a salarios), celebrado entre la Universidad Tecnológica de Tula-Tepic y El (La) C. GERMAN ARISTEO MONTERO ANCHEITA

7